

2173684

154

DECRETO N°

TEMUCO, 05 FEB 2021

VISTOS:

1.- El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la persona que se señala.

2.- La Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros de Servicios.

3.- La Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

4.- La Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal

5.- El Decreto Alcaldicio N° 3.439, del 21 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2021.

6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de 30 de diciembre de 2020, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

<b>Nombre : ALVARO ANTONIO COLIPE HUENUL</b>		<b>Rut :</b>	
<b>Funciones Específicas:</b> Apoyar la atención de pacientes en el SAR Labranza, lo que contempla:			
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Plantear una hipótesis diagnóstica y sus indicaciones en el formulario de Urgencia respectivo haciendo uso de todos los campos de registros necesarios del documento.</li> <li>- Entregar copia de hoja DAU y explicar al usuario y/o acompañante respecto del estado de su enfermedad y reforzando indicaciones para el manejo de la (s) patologías.</li> <li>- Realizar y entregar al paciente o acompañante, el comprobante de atención médica (DAU).</li> <li>- Indicar el uso de ambulancia según criterio médico.</li> </ul>			
<b>Monto Total</b>	<b>\$3.496.122.-</b>		
<b>Fecha Inicio</b>	<b>01.01.2021</b>	<b>Fecha Término</b>	<b>31.01.2021</b>
<b>Imputación</b>	<b>21.03.999.999.001 Subprograma "2"</b>		
<b>Centro Costo</b>	<b>32.02.01</b>	<b>SAR Labranza</b>	

2.- El monto total a refrendar con cargo al ítem 21.03.999.999.001 "Subprograma 2" es de \$3.496.122.- (tres millones cuatrocientos noventa y seis mil ciento veintidós pesos), con cargo al presupuesto de gastos del área Salud Municipal para el año 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARÍA MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE CONTROL  
TEMUCO

**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD  
ALCALDE  
TEMUCO

**JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA**  
ALCALDE

Municipalidad de Temuco  
VºBº  
Asesoría Jurídica

CVF/ESG/MBP/MRS/arg  
DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud
- Interesa

REF: 587 26.01.2021

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
A HONORARIOS**

En la ciudad Temuco, con fecha 30 de diciembre 2020, entre la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7 Representada por su alcalde señor **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° 8.988.117-K, ambos con domicilio legal en calle Arturo Prat N° 650 de esta ciudad, en adelante “la Municipalidad” y el señor **ALVARO ANTONIO COLIPE HUENUL**, de nacionalidad chileno, mayor de edad, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° **16.389.052-6**, Médico Cirujano, domiciliado en la comuna de Temuco, en adelante “el Prestador” han convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

**ARTÍCULO PRIMERO**  
**COMETIDOS ESPECÍFICOS**

La Municipalidad contrata al Prestador para que éste preste sus servicios, para apoyar la atención de pacientes en el SAR Labranza, en horario de atención de dicho servicio, lo que contempla:

- Plantear una hipótesis diagnóstica y sus indicaciones en el formulario de Urgencia respectivo haciendo uso de todos los campos de registros necesarios del documento.
- Entregar copia de hoja DAU y explicar al usuario y/o acompañante respecto del estado de su enfermedad y reforzando indicaciones para el manejo de la (s) patologías.
- Realizar y entregar al paciente o acompañante, el comprobante de atención médica (DAU).
- Indicar el uso de ambulancia según criterio médico.

**ARTÍCULO SEGUNDO**  
**VIGENCIA DEL CONTRATO**

El presente contrato de honorarios regirá desde el 01 de enero 2021 al 31 de enero 2021.

**ARTÍCULO TERCERO**  
**HONORARIOS PACTADOS**

El costo total de los honorarios pactados por los servicios contratados expresados en los cometidos indicados en el artículo primero del presente contrato corresponde a la suma bruta de **\$3.496.122.-** (tres millones cuatrocientos noventa y seis mil ciento veintidós pesos), equivalentes a un máximo de **90** horas a realizar de lunes a viernes, por un valor hora de **\$20.161.-**, y un máximo de **48** horas a realizar los fines de semana y festivos, por un valor hora de **\$22.401.-** y un turno especial de **24** horas, por un valor hora de **\$25.266.-**, los cuales serán pagados en la forma establecida en el artículo siguiente.

**ARTÍCULO CUARTO**  
**FORMA DE PAGO**

La suma **\$3.496.122.-** (tres millones cuatrocientos noventa y seis mil ciento veintidós pesos) se pagará en 1 cuotas cuyo valor se calculará en base al número de horas efectivamente realizadas y respaldadas según nómina, previa presentación de la boleta de honorarios, deduciéndose el impuesto correspondiente.

Dicho monto se pagará dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al de prestación de los servicios o cuando el Departamento de Salud cuente con los recursos financieros correspondientes al convenio que dio origen al presente contrato.

El prestador deberá presentar la boleta de honorarios respectiva al Director del CESFAM respectivo, quien visará el documento.

Al término de los servicios contratados la Municipalidad entregará un certificado de los honorarios pagados y de las retenciones efectuadas para los efectos de la Declaración de Impuestos que corresponde efectuar al Prestador en conformidad a la legislación tributaria vigente.

**ARTÍCULO QUINTO**  
**PAGO PROPORCIONAL**

En caso que por cualquier causa la prestación de servicio deba ser interrumpida por causas imputables al Prestador, la liquidación de los emolumentos se efectuará en forma proporcional al tiempo efectivamente dedicado a la prestación de los servicios contratados.

**ARTÍCULO SEXTO**  
**SUPERVIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN**

El cumplimiento y la supervisión del servicio encomendado al Prestador, así como, de cada uno de los cometidos indicados en el artículo primero del presente contrato, deberá ser supervigilado y fiscalizado por el Director del CESFAM Labranza responsable de la presente contratación.

Para el cumplimiento estricto de los cometidos encargados al Prestador, el Director del establecimiento deberá emitir un certificado que acredite el cumplimiento de las funciones y tareas efectivamente realizadas, el cual se adjuntará a la boleta de honorarios respectiva.

**ARTÍCULO SEPTIMO**  
**TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

Sin perjuicio del plazo estipulado para el presente contrato, las partes le podrán poner término anticipado, sin expresión de causa, mediante una notificación por escrito con una antelación mínima de 15 días hábiles.

**ARTÍCULO OCTAVO**  
**PERSONERÍA JURÍDICA**

La personería con que actúa don Jaime Ricardo Salinas Mansilla por la Municipalidad de Temuco consta de Acta de Sesión del Concejo Municipal de fecha 26 de noviembre de 2020, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 3302 de fecha 27 de noviembre de 2020.

**ARTÍCULO NOVENO**  
**EJEMPLARES Y COPIAS**

El presente contrato de prestación de servicios se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando una copia en poder del Prestador y tres en poder de la Municipalidad de Temuco.

  
ALVARO ANTONIO COLIPE HUENUL  
PRESTADOR DEL SERVICIO

C/F/EEG/NER/MRS/arg

  
JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA  
ALCALDE



## DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

YO, Alonso Felipe Huil, Cédula Nacional de Identidad N° 16.389.057-6 con domicilio en calle Comandante Sergio López de la comuna de Temuco, por el presente instrumento declaro y juro que de acuerdo al artículo N° 10, letras e) y f) de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, no he cesado en cargo público alguno como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la presente declaración. Además declaro y juro que no he sido procesado(a), ni condenado(a) por crimen o simple delito de acción pública o por infracción a las leyes sobre Seguridad Interior o Exterior del Estado.

Además declaro no estar afecto a ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, especialmente lo preceptuado en sus letras a), b) y c), esto es tener vigente o suscrito por mí o en representación de un tercero, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales (200UTM) o más con la Municipalidad de Temuco. También declaro y juro no tener litigios pendientes con la Municipalidad de Temuco, y no tener en la actualidad la calidad de director (a), administrador (a), representante o socio (a) titular del 10 % o más de los derechos de ningún tipo de sociedad, por contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más. Asimismo, declaro y juro no tener vínculo de parentesco en la calidad de cónyuge, hijo(a), adoptado(a) o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad (cuñada(o)) inclusive respecto de las autoridades, funcionarios directivos, jefes de departamentos o su equivalente de la Municipalidad de Temuco.

18-01-21

FECHA

[Firma]  
DECLARANTE